

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE 1926

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero último (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta extraordinaria publicada en la *Gaceta* del día 3 del mes de Octubre último, y, en su virtud, se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos, para cuyo fin se publica convenientemente rectificadas.

Ayuntamiento de Madrid

Jefe de garage del servicio del Matadero, con 12 pesetas diarias de jornal; Sargento de activo Emilio Molinero Pérez, con 13-8-20 de servicio y 5-0-0 de empleo.

Chofer del servicio del Matadero, con 10 pesetas diarias de jornal; Cabo apto para Sargento Santiago Jiménez Ibáñez, con 4-9-12 de servicio y 2-1-4 de empleo.

Otro, Cabo apto para Sargento Inocente Recnero Mateo, con 5-1-24 de servicio y 0-11-27 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Daniel Rivera Díaz, con 2-8-27 de servicio y 1-1-21 de empleo. (Porque admitida la validez del certificado que acompaña para acreditar que ha conducido automóviles durante dos años en Madrid, es el que le corresponde por su empleo).

Otro, Sargento para la reserva Carlos Medina Moraleda, con 3-2-9 de servicio y 0-10-0 de empleo. (Porque no fué incluido en la propuesta provisional por deficiencias de redacción de las papeletas de petición y ser el que le corresponde por su empleo).

Otro, Cabo Pedro Alonso Rodríguez, con 13-6-27 de servicio y 2-0-27 de empleo. (Porque como resultado de la revisión del expediente se le clasifica como Cabo, que es la que le corresponde con arreglo a los documentos que acompaña).

Otro, Cabo Tomás Ruiz Sáez, con 2-8-11 de servicio y 1-7-10 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido).

Otro, Sargento licenciado Lorenzo Ortega Rispal, con 2-11-29 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Chófer del ramo de limpieza, con 9,50 pesetas de jornal diario; Sargento licenciado Agustín Asperilla Villanueva, con 2-10-19 de servicio y 0-2-1 de empleo.

Otro, Cabo Esteban Martín Moraleda, con 2-11-20 de servicio y 1-6-17 de empleo. (Se le concede este destino por ser el que le corresponde por su empleo de Cabo).

Otro, Cabo Domingo Guijarro Villanueva, con 3-0-0 de servicio y 0-8-0 de empleo. (Porque es el que le corresponde por reunir mayores méritos que los designados en la propuesta provisional).

Otro, Cabo Ezequiel Lacueva Alegría, con 3-0-24 de servicio y 0-7-11 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del vigente Reglamento),

Otro, soldado, natural de la localidad, Francisco Sánchez Otero, con 5-3-28 de servicio.

Otro, herrador de segunda, natural de la localidad, José Jaime Daniel, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Jerónimo Serrano Martínez, con 4-7-27 de servicio.

Otro, soldado José Pedro Garcés, con 4-6-1 de servicio.

Otro, soldado Juan Francisco Prieto Rodríguez, con 3-11-14 de servicio.

Otro, soldado Miguel Senén Cervera, con 3-11-14 de servicio.

Otro, soldado Francisco López Calero, con 3-11-10 de servicio.

Aspirante a chófer del Ramo de limpieza, sin jornal, para ir cubriendo las vacantes que ocurran; soldado An-

tonio Inés Díez, con 3-5-0 de servicio. (Se le concede este destino por ser el que le corresponde por sus años de servicio).

Otro, soldado Miguel Linares Montero, con 3-0-22 de servicio. (Se le concede este destino por corresponderle por sus años de servicio).

Otro, soldado Tomás Sánchez del Burgo, con 3-0-21 de servicio.

Otro, soldado Ambrosio Postigo Crespo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Salido García, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Vara de Pozo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, soldado Olegario Perfecto Lorenzo, con 2-10-3 de servicio.

Otro, soldado Nemesio Navarro Párraga, con 2-7-22 de servicio.

Adjudicaciones que quedan sin efecto por los motivos que se indican

Porque el certificado que acompaña para acreditar ha conducido automóviles se refiere a dos meses solamente y no a los dos años que se exigen para el desempeño del cargo:

Soldado Luis Rubio Piñeiro.

Porque el certificado que acompaña no se ajusta a las condiciones del concurso, puesto que se refiere a la conducción de motocicleta y no a la de haber conducido durante dos años automóviles en Madrid, que es el requerido:

Soldado Francisco Barrio Rábano.

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.

Por haber obtenido el destino número 911 de la propuesta de Agosto último:

Sargento Angel Colomina Ferrer.

Porque no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, los cuales surtirán sus efectos en concursos sucesivos. (Artículo 64):

Soldado Marcelino Pérez Benito.

Porque está clasificado con arreglo a la demostración de servicio que remite el Cuerpo, al cual debe dirigirse por si procede la rectificación que pretende:

Soldado Ambrosio Postigo Crespo.

Por no haber acompañado a la petición el certificado de aptitud para desempeñar el destino de segunda ca-

tegoría que pretende (artículo 6.º) y haber correspondido el destino a otro que reúne mayores méritos:

Soldado Regino Navarro Cumplido.

Porque no acompaña certificado que acredite haber conducido automóviles dos años en Madrid, como mínimo, quedando rectificadas en este sentido la clasificación consignada en la propuesta provisional:

Soldado Venancio Rodríguez Claro.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.278)

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C y P. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado

en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.279)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún y kilómetros 1 al 10, y 20 y 21 de la de tercer orden de Fuencarral a Manzanares, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, Chamartín de la Rosa, Fuencarral, El Pardo y Colmenar Viejo se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—159)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de adoquinado ejecutadas por contrata desde el punto kilométrico 2,680 hasta el 3,400 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, El Pardo y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—160)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de adoquinado ejecutadas por contrata desde el punto kilométrico 4,400 hasta el 5,200 de la carretera de primer or-

den de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, El Pardo y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—161)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de adoquinado ejecutadas por contrata desde el punto kilométrico 6,000 hasta el 6,300 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, El Pardo y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—162)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de adoquinado ejecutadas por contrata desde el punto kilométrico 6,300 hasta el 6,600 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, El Pardo y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—163)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de adoquinado ejecutadas por contrata entre los puntos kilométricos 7,440 al 8,000 de la carretera de Madrid a la Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales

de Madrid, El Pardo y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—164)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de adoquinado, ejecutadas por contrata entre los puntos kilométricos 5,200 al 6,000, de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Madrid, El Pardo y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—165)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de Madrid a Francia por Irún y kilómetros 1 al 10 y 20 y 21 de la de Fuencarral a Manzanares, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Fuencarral, El Pardo, Colmenar Viejo y Chamartín de la Rosa se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—166)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de Madrid a Francia por Irún y kilómetros 1 al 10 y 20 y 21 de la de Fuencarral a Manzanares, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Fuencarral, El Pardo,

Colmenar Viejo y Chamartín de la Rosa se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(D.—167)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre de 1926 se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20'645 y 21'180 de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Cienpuzuelos, cuyo presupuesto asciende a 3.548,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 105 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Diciembre de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.
El Director general, Gelabert.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902, y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20,645 al 21,180 de la carretera de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Cienpuzuelos, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de

inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del impo del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Diciembre de 1928.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes en los plazos siguientes:

En el segundo semestre de 1926, 419,40 pesetas.

En el año de 1927, 1.905,06 pesetas.

En el año de 1928, 1.224,80 pesetas.

Total, 3.548,26 pesetas,

de la clase y en la forma y orden para cada ejercicio económico especificados en el pliego de condiciones facultativas o los que, si no están en él consignados, ha de expresar de oficio al contratista el Ingeniero encargado de las obras, según la conveniencia del tránsito, en relación con el estado de la carretera.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de... meses para que la realice, y si, transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquida-

ción, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 192... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Director general,
Gelabert

(E. - 808)

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Collado Mediano a la de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 13.126,85 pe-

setas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1926 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Diciembre de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.
El Director general, Gelabert.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902, y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Collado Mediano a la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Diciembre de 1926.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes en los plazos siguientes:

En el segundo semestre de 1926, 13.126,85 pesetas.

Total: 13.126,85 pesetas,

de la clase y en la forma y orden para cada ejercicio económico, especificados en el pliego de condiciones facultativas a los que, si no están en él consignados, ha de expresar de oficio al contratista el Ingeniero encargado de las obras, según la conveniencia del tránsito en relación con el estado de la carretera.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de... meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecta.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.^a

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se

aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... 192 ..., por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.
El Director general,
Gelabert
(E.—809)

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre de 1926 se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riegos superficial de betún en frío, de los kilómetros 1 al 2,328 de la carretera de Camino Bajo de la Moncloa y kilómetros 1 al 2,116 de la de Paseo del Rey, cuyo presupuesto asciende a 137.054,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 4.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Diciembre de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.
El Director general, Gelabert.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902, y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme con riegos superficial de betún en frío de

los kilómetros 1 y 2,328 de la carretera de Camino Bajo de la Moncloa y kilómetros 1 al 2,116 del Paseo del Rey, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Diciembre de 1928.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes en los plazos siguientes:

En el segundo semestre de 1926, pesetas 8.000,00.

En el año de 1927, 70.000,00 pesetas.

Y en el año de 1928, 59.054,71 pesetas.

Total: 137.054,71 pesetas, de la clase y en la forma y orden para cada ejercicio económico, especificados en el pliego de condiciones facultativas a los que, si no están en él consignados, ha de expresarse de oficio al contratista el Ingeniero encargado de las obras, según la conveniencia del tránsito en relación con el estado de la carretera.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de ... meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas

y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, y con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1916.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.^a Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 192..., por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.
El Director general,
Gelabert
(E.—810)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de fecha 17 del actual, acordó que, en atención a las reclamaciones, dudas y posibles perjuicios que habrían de suscitarse con motivo de la convocatoria y rectificación, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, para la provisión, por concurso, de plazas de Médicos internos de guardia que hayan de actuar en el próximo bienio, se abra nuevamente el plazo, por ocho días, entre los alumnos internos que hayan terminado la carrera en los tres años naturales de 1924, 1925 y 1926.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Anuncio de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 6 del actual, acordó contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, las obras de reforma del patio central del Hospital Provincial.

Las obras serán ejecutadas por el sistema de tanto alzado y en el plazo de cuatro meses.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria de Fondos Provinciales, con arreglo a lo establecido en el artículo 37 del pliego de condiciones formado por el señor Arquitecto Jefe y con cargo a la consignación de la relación 9.^a del presupuesto vigente de dicho establecimiento.

Servirá de precio tipo para la subasta el de 69.089,03 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

La fianza provisional importa pesetas 3.454,45, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí, y todo licitador que concurriese en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en el anuncio, copia del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de ser, previamente y a su costa, bastantado por el Decano accidental del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. Vicente de Piniés.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas, de diez de la mañana a una de la tarde, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y los depósitos provisionales, durante el mismo plazo, de diez a doce y media de la mañana, en la Caja Provincial.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al de la licitación.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del patio central del Hospital Provincial».)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta las obras de reforma del patio central del Hospital Provincial, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos que figuran en el expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de Junio último, con sanción del Pleno en la de 4 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tuberías de hierro fundido y piezas especiales para el Servicio de aguas potables y residuarias del Interior, Ensanche y Extrarradio, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, trascurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—804)

Secretaría.—Negociado 6.º (Ensanche)

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, en relación con el 300 del Estatuto vigente, queda expuesto al público, en el Negociado de Ensanche de

esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos del Ensanche de esta Capital, para el año 1927, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada en el día de hoy.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 3.320)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Julián Fernández, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado por robo, bajo el número 653 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.575)

HOSPICIO

Díaz (Constantino), domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Tutor, número 13, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para prestar declaración como inculcado en causa por estafa, número 277 de 1926, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 23 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena
(Núm. 3 187) (B.—1.569)

Nueda Ruipérez (Angeles), natural de Cuenca, de dieciocho años, hija de José y de Ester, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Jorge Juan, 60, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Ldo. D. Pedro Taracena, para prestar declaración en causa por aborto seguida con el número 235-926, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena
(Núm. 3.185) (B.—1.570)

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. José Zorrilla, a nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra doña Encarnación Díaz Briongo, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta, en pública subasta, la finca siguiente, que fué objeto de hipotecas, por primera vez y el precio que se dirá:

Un solar y casa en esta Corte, a la izquierda del camino de Carabanchel, cerca del cerro de Opañel, sitio de las Peñuelas, barrio del Puente de Toledo; lindante: por su fachada, al Este, con la calle de Joaquín Martínez; por su derecha, al

Norte, con parte de la misma finca inventariada, que se adjudica a los nietos de la causante; por el testero, al Oeste, con casa de D. Domingo García de Rebago y solar de D. Juan del Río López, y por la izquierda, al Sur, con terrenos de D. Joaquín Martínez. Comprende una superficie de doscientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina, sala y una alcoba, cobertizo, cuadra y corral. La finca descrita fué demolida y en su lugar levantado de nueva planta, a punto de terminar, la casa cuya descripción es: Una casa en esta Corte, a la izquierda del camino de Carabanchel, como se va a dicho pueblo, cerca del cerro de Opañel, sitio de las Peñuelas, barrio del Puente de Toledo y su calle de Joaquín Martínez, por donde está señalada con el número tres; linda: por su frente o fachada, con dicha calle de Joaquín Martínez; por la derecha entrando, que es al Norte, con casa de los herederos de D. Celestino Guzmán, antes de los nietos de doña María Briongo; por la izquierda, que es el Sur, con casa de D. José María Herráiz, antes terrenos de D. Joaquín Martínez, y por la espalda o testero, que es al Oeste, con casa del Hogar Español, antes casa de D. Domingo García de Rabago y solar de D. Juan del Río López, cuya cabida y superficie es la antes expresada, constando la casa de dos pisos, divididos en dos cuartos cada piso, y dos bohardillas. Su construcción es toda de ladrillo, con los pisos de madera. Sobre tal finca se constituyeron hipotecas por la Sociedad ejecutante, en razón a préstamo a la doña Encarnación Díaz Briongo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, en que se tasó la finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferir o dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores, con excepción de los a que se refiere el párrafo primero de la regla décimocuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo a aquél, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Federico G. del Rivero

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.400)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Pilar Blanco Cañedo, contra D. Marcelino Dionisio Minguella y Josa, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa hotel con jardín, en esta Villa de Madrid, primer cuartel hipotecario, en el paseo de Monistrol, manzana D, paraje conocido por Fuente de la Teja, que linda: por su fachada principal, con dicho paseo de Monistrol, donde hoy está señalada con el número ocho duplicado; por su derecha, entrando, con calle de diez metros de anchura en terrenos de doña Lorenza Fernández Abad; por su izquierda, con terreno de la señora doña Juana Fernández Abad, hoy de la Marquesa de Guadalix, y por el testero al Saliente, con fincas de D. Zóximo Tejedor León. Ocupa esta finca una superficie de setecientos veintinueve metros y veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil trescientos noventa y dos pies y ochenta y cuatro céntimos de otro, constando la casa hotel de planta baja, principal y azotea.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de noventa mil pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(A.—1.403)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Laura Ovejero Rodríguez, como administradora judicial del abintestado de su marido D. Manuel Blasco y López Aranzana, contra doña María Guilhou Povedano, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa en Madrid, calle de Lavapiés, números 27, 28 y 28 antiguos, 27 moderno, con vuelta a

la de San Carlos, número 2, manzana 44, distrito municipal del Hospital, barrio de Lavapiés, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que el precio de la subasta es el de noventa y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
José Temes
(A.—1.404)

UNIVERSIDAD

Pascual García (Juan), hijo natural de Concepción Pascual, natural de Fuencarral (Madrid), de estado soltero, profesión tratante, de veinticinco años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Valdeacederas, 30, bajo, de Tetuán de las Victorias, procesado por esta en causa número 140 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.

El Secretario,
P. S.
Anselmo de Lope
(Núm. 3.138) (B.—1.545)

COLMENAR VIEJO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Alfredo Paya y Dalmau, vecino de Madrid, por sí y como marido y legal representante de doña Nazaria Vicente Ramírez, ha promovido expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca:

Una casa en la Villa de Miraflores de la Sierra, y su calle de San José, por donde tiene su entrada, y está señalada con el número quince; linda, según los títulos antiguos: Saliente y Mediodía, calles públicas; Poniente, casa de Pedro Osete Gonzalo, antes de Hilario Morcillo, y Norte, otra de Domingo Martín Ramírez, heredero de Ma-

ría Ramírez. Según los títulos modernos, linda: por la derecha, con la calle de San José; por la izquierda, con otra que perteneció a José Morcillo y después a Catalina Palomino, y por la espalda, con otra de Domingo Martín Ramírez. Es de construcción sólida, consta planta baja, principal y cámaras con varias habitaciones, y no consta en los títulos ni lo sabe el recurrente su extensión superficial.

Parte de esta finca fué adjudicada a doña Nazaria Vicente Ramírez, en pago de su haber en la herencia de su madre, doña Antonia Ramírez Guadalix, y el resto de la misma finca le adquirió D. Alfredo Paya, por compra a D. Teodoro Vicente Ramírez, que la adquirió de su madre, doña Antonia Ramírez Guadalix.

Y se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que comparezcan ante este Juzgado y propongan la prueba que estimen conveniente, en término de ciento ochenta días siguientes a la publicación de este edicto, y asistan a las pruebas propuestas por el actor; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Eugenio Tarragato
(A.—1.387 ter.)

Ayuntamientos

ALCORCON

Aprabado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo a los artículos 295 del Estatuto y 5.º del Reglamento, a fin de atender las reclamaciones que se formulen.

Alcorcón, 30 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Félix Blanco
(Núm. 3.232)

NAVALCARNERO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1927, se halla expuesto al público junto con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace saber a los efectos de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de 3 de Agosto de 1914.

Navalcarnero, 30 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Nicolás Guerrero
(Núm. 3.191)

VELILLA DE SAN ANTONIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado la adaptación del presupuesto municipal ordinario, confeccionado para 1926-27, para que rija durante el segundo semestre de 1926, reduciendo sus cifras en un 50 por 100, excepción hecha de aquellos que por su estructura no lo permitan.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Velilla de San Antonio, 4 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Lucio Ranz
(Núm. 3.066)

BANCO DE PREVISION MERCANTIL

CONVOCATORIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos treinta y nueve, sesenta y setenta y uno de los Estatutos sociales; en virtud de las atribuciones concedidas por la Junta general de Accionistas, celebrada el veintidós de Mayo del corriente año; de acuerdo con lo prevenido en el artículo sesenta y dos de los referidos Estatutos, y a los efectos determinados en el título segundo de los mismos, se convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse, en el domicilio social, el día siete del actual, a las nueve de la mañana, para someter a la deliberación y sanción de la Junta general de Accionistas las condiciones en que, caso dado, habrá de llevarse a efecto la fusión de esta Sociedad con la titulada Caja de Ahorros Popular Matritense; lo que se anuncia a los efectos oportunos, previniéndose a los señores Accionistas los derechos concedidos por los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y uno, setenta y dos y setenta y tres.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Director Gerente,
I. Martín
(A.—1.401)

“LA EQUITATIVA”

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número catorce mil cuatrocientos veintisiete, de pesetas cien mil, expedida por dicha Compañía en cinco de Junio de mil novecientos veintiséis, sobre la vida de D. Juan Romero Araoz, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de veintisiete de Marzo de mil novecientos quince; advirtiéndose: que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, número veintidós, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

El Director general,
Rosillo
(A.—1.399)

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza del Cardenal Cisneros

ANUNCIO

Don Miguel de Lara y Herrera, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos y Director-Gerente del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, sito en la posesión «El Quinto», término municipal de Canillas, ha presentado en este Centro los documentos determinados por las disposiciones vigentes que a continuación se expresan para su tramitación a fin de que quede incorporado a este Instituto:

Documentos presentados

Instancia al excelentísimo señor Rector de la Universidad Central.
Cédula personal del Director del Colegio.
Título del Director del Colegio.
Fe de Bautismo del Director del Colegio.
Certificado de Penales del Director del Colegio.
Ejemplares del Reglamento del Colegio.
Idem de los Estatutos del Colegio.
Planos del local con notas descriptivas del mismo.
Cuadros de enseñanza.
Catálogo del material científico.
Certificado del Delegado de Medicina.
Informe de la Autoridad local.
Cuadro de Profesores.
Copias de los Título del Profesorado.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en esta Dirección las reclamaciones que crean convenientes.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
M. Manzanares
V.º B.º
El Director accidental,
Miguel Adellac
(D.—168)

CAJA DE AHORROS POPULAR MATRITENSE

CONVOCATORIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos ciento veinticuatro y ciento veinticinco de los Estatutos sociales; en virtud de las atribuciones concedidas por la Junta general de Accionistas, con fecha diecinueve de Junio del corriente año; de acuerdo con lo prevenido en los artículos ciento doce y ciento catorce de los referidos Estatutos, y a los efectos determinados en los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento treinta y dos y ciento treinta y tres de los mismos, se convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Montera doce, el día ocho del actual, a las nueve de la mañana, para someter a la deliberación y sanción de la Junta general de Accionistas las condiciones en que, caso dado, habrá de llevarse a efecto la fusión de esta Sociedad con la titulada Banco de Previsión Mercantil; lo que se anuncia a los efectos oportunos, previniendo a los señores Accionistas los derechos concedidos por los artículos ciento once, ciento trece y ciento veintiséis.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Director gerente,
Vicente Alonso
(A.—1.402)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.